



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición
COMPLEMENTARIA



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 21.186

Salta, martes 8 de marzo de 2022

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dra. Matilde López Morillo, Secretaria Gral. de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 172 del 7/3/2022 – M.P.y D.S – DESIGNA AL C.P.N. RAÚL JAVIER MONTERO, COMO VICEPRESIDENTE 1° POR LAS ACCIONES "C" DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A. (REMSA S.A.) EN CARÁCTER AD HONOREM.	5
N° 173 del 7/3/2022 – M.T.y D. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA C.P.N. MIRTHA CECILIA CANCINOS DÍAZ, COMO DIRECTOR TITULAR DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO "COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA".	5
N° 174 del 7/3/2022 – M.T.y D. – DESIGNA AL SR. ÁNGEL CAUSARANO, COMO DIRECTOR TITULAR DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO "COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA".	6
N° 176 del 8/3/2022 – S.G.G. – APRUEBA ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA CENTRAL – AÑO 2022. AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO PARA EL INGRESO DE PERSONAL A LA PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL – DECRETOS N° 1178/1996, N° 2615/2005 Y N° 4508/2008. (VER ANEXO)	6



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 7 de Marzo de 2022

DECRETO N° 172

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Vicepresidente 1° por las Acciones "C" del Directorio de la Empresa "Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A." (REMSa S.A.); y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al C.P.N. Raúl Javier Montero, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que en el marco de las competencias establecidas en los artículos 140 y 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y en el artículo 1° de la Ley N° 8,171, modificada por su similar N° 8.274, procede la emisión del presente decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al C.P.N. Raúl Javier Montero, D.N.I. N° 25.801.647, como Vicepresidente 1° por las Acciones "C" del Directorio de la Empresa "Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A." (REMSa. S.A.), en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 08/03/2022
OP N°: SA100040916

SALTA, 7 de Marzo de 2022

DECRETO N° 173

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 40/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se designó a la C.P.N. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, como Director Titular de la Sociedad del Estado "Complejo Teleférico Salta";

Que la citada funcionaría presenta su renuncia a dicho cargo por motivos particulares;

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que acepte tal dimisión,

Por ello, y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15 del Decreto N° 2.010/2011,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia de la C.P.N. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, D.N.I. N° 26.485.253, como Director Titular de la Sociedad del Estado "Complejo Teleférico Salta", a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – López Morillo

Fechas de publicación: 08/03/2022
OP N°: SA100040917

SALTA, 7 de Marzo de 2022

DECRETO N° 174

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director Titular del Directorio de la Sociedad del Estado "Complejo Teleférico Salta"; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, procede designar al señor Ángel Causarano, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Por ello, y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15 del Decreto N° 2.010/2011,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al señor Ángel Causarano, D.N.I. N° 13.845.801, como Director Titular del Directorio de la Sociedad del Estado "Complejo Teleférico Salta", a partir de la fecha de toma de posesión,

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – López Morillo

Fechas de publicación: 08/03/2022
OP N°: SA100040918

SALTA, 8 de Marzo de 2022

DECRETO N° 176

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 139-27432/2022-0.-

VISTO los artículos 61 y 64 de la Constitución Provincial, la Ley N° 5546, y los Decretos N° 1178/1996, N° 2615/2005 y N° 4508/2008, y el Acta de la Comisión Negociadora Central celebrada el 4 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Salta instituye en sus artículos 61 y 64 que la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo, estableciendo que el ingreso a planta permanente del Estado Provincial se produce mediante sistemas objetivos de selección;

Que la Ley N° 5546 aprueba el Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Salta, estableciéndose allí las condiciones necesarias y concurrentes para ingresar a la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, por conducto del Decreto N° 1178/1996 –Régimen Escalonario del Personal de la Administración General– se dispone que el personal ingresará a planta permanente del Estado Provincial, por el nivel inicial de la escala de cada agrupamiento y subgrupo;

Que mediante el Decreto N° 2615/2005 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial;

Que, a posteriori, mediante el Decreto N° 4508/2008, se convocó a Negociaciones Colectivas de Trabajo y se integró la Comisión Negociadora Central prevista por el artículo 29 del referido convenio;

Que la actual gestión de gobierno enarbola la optimización de la calidad de los servicios prestados a la comunidad, utilizando las herramientas legales vigentes para la mejora continua de la Administración Pública y sus agentes;

Que atento al registro de casos de personas designadas en el ámbito de la Administración Pública Provincial bajo diferentes figuras jurídicas que carecen de estabilidad, resulta de estricta justicia posibilitar a quienes se encuentren desempeñando funciones y tareas propias de un agente de planta permanente, su ingreso a la misma mediante la realización de un proceso objetivo de selección y previo cumplimiento de las bases y condiciones establecidos al efecto;

Que tal instancia concursal encuentra su antecedente inmediato en el compromiso asumido por el Gobierno Provincial con las entidades gremiales representativas del Sector Público Provincial, conforme surge de las Actas Acuerdo Salarial– Administración Pública Central – Año 2021, suscriptas el día 5 de marzo del año 2021 y el día 28 de diciembre del mismo año, aprobadas por Decreto N° 216/2021 y N° 103/2022, respectivamente;

Que en tal contexto, se reunió la Comisión Negociadora Central, consensuando sus miembros que el llamado a concurso alcanzará a aquellas personas designadas con carácter temporario o en el marco del Convenio N° 40/2013 aprobado por el Decreto N° 2003/2013 o aquellas designaciones efectuadas en el marco de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto N° 1178/1996 y que en la actualidad desempeñen tareas propias de un agente de planta permanente en el ámbito de la Administración Pública Provincial, sujetas al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto N° 2615/2005, estableciendo, asimismo, como fecha límite de designación el día 31 de diciembre de 2018, inclusive;

Que es atribución del suscripto formular políticas de Estado en materia de empleo público que permitan la posibilidad de ingreso a planta permanente de la Administración Pública mediante procedimientos claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia;

Que habiendo tomado intervención la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, deviene procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en el marco de facultades establecidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Acta de Reunión de la Comisión Negociadora Central, celebrada en fecha 4 de marzo de 2022, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.– Autorízase el llamado a concurso para el ingreso a planta permanente de la

Administración Pública Provincial de aquellas personas que desempeñen funciones y tareas propias de un agente de planta permanente y que se encuentren designadas mediante Decreto o Decisión Administrativa, bajo alguna de las siguientes figuras jurídicas:

- a).- Designaciones en carácter de personal con carácter temporario;
- b).- Designaciones en el marco del Convenio N° 40/2013- Plan Integral para la Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo”- Acciones de Entrenamiento para el Trabajo y de Inserción Laboral-, aprobado por el Decreto N° 2003/2013;
- c).- Designaciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/1996.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, para concursar, las personas comprendidas en el artículo precedente, deberán desempeñar funciones o tareas en los sectores de la Administración Pública Provincial, comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial vigente -Decreto N° 2615/2005-, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que la correspondiente designación:
 - i) Se haya concretado mediante Decreto o Decisión Administrativa, estableciéndose como fecha límite de suscripción de tales instrumentos legales de designación el día 31 de diciembre del año 2018, inclusive;
 - ii) Se encuentre vigente al momento de la apertura de las inscripciones para el presente procedimiento concursal y hasta tanto se perfeccione el mismo.
- b) Que al momento de la inscripción y concreción del concurso, no posean designación alguna que implique una incompatibilidad de empleo público, por concurrir con una relación de dependencia con la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, centralizada o descentralizada;
- c) Que no gocen de ningún beneficio previsional, nacional o provincial, ni reúnan los requisitos para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria o bajo régimen previsional especial, o se encuentren en situación de pasividad alguna;
- d) Que al momento de la inscripción y concreción del concurso, el agente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad y/o exclusión conforme la normativa vigente, y en particular de las establecidas por la Ley N° 5546 y por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial, aprobado por el Decreto N° 2615/2005;
- e) Que no haya sido beneficiado mediante el otorgamiento de retiro voluntario; y
- f) Demás requisitos que establezca el reglamento del procedimiento concursal.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la reglamentación del concurso para el ingreso a la planta permanente del Estado Provincial.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/03/2022
OP N°: SA100040919

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

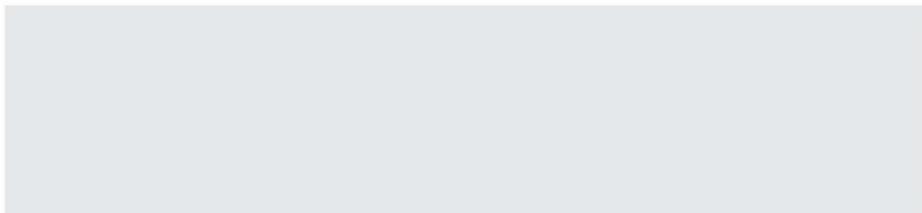
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar